

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S.M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL

##### DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

#### NUMERO 694.

Don Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador de la provincia de Logroño.

Hago saber: que por D. Manuel Maria Urien, vecino de esta capital, en representacion de la Sociedad Vasco-Riojana, se ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon de piedra titulada Luz, sita en el parage llamado El Gollizo, término jurisdiccional de Turruncun y terreno perteneciente á D. Francisco Puerta, lindante al N. con el camino de los Lenes; al S. con Peña Gorda; al E. con tierras de la Iglesia, y al O. con tierras de Julian Gonzalez. Hace la designacion en la forma siguiente: desde la boca-mina ó punto de partida en direccion 40°, se medirán 1000 metros, allí la primera estaca; desde este punto en direccion 130°, se medirán 300 metros, allí la segunda; esta línea intestarà precisamente con las pertenencias de la mina llamada Santa Nonilo y Alodia, en la hoya de Alonso; desde este punto en direccion 220°, se medirán 2000 metros, allí la tercera estaca; desde este punto en direccion 310°, se

medirán 300 metros, allí la cuarta, y desde esta en direccion 40°, se medirán 1000 metros, que precisamente vendrán à terminar en la boca-mina, y queda designado y trazado un rectángulo que abraza las cuatro pertenencias que se piden.

En su virtud he dispuesto admitir dicha solicitud salvo mejor derecho.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de la ley de minería.

Logroño 8 de Agosto de 1866  
—Vicente Fernandez de Urrutia.

#### NUMERO 688.

D. Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador de esta provincia, etc.

Hago saber: que por decreto de este dia he declarado nulo el expediente y franco el terreno del aumento de cinco pertenencias de la mina de carbon de piedra titulada Nuestra Señora del Pilar, cuya propiedad solicitó D. Manuel Maria Urien, á nombre de la Sociedad minera Vasco-Riojana, el mismo que pide su abandono y nulidad.

Lo que se publica por medio de este Boletín oficial, para los efectos prevenidos en la Ley del ramo.

Logroño 8 de Agosto de 1866.  
—Vicente Fernandez de Urrutia.

#### NUMERO 680.

Don Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador de esta provincia, etc.

Hago saber: que por D. Manuel Maria Urien, vecino de esta ciudad, en nombre y representacion de la sociedad

minera Vasco-Riojana, se ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de carbon de piedra, titulada Purificacion, sita en terreno de la propiedad de Don Juan Cruz Ocon, en el parage llamado Peña amarilla, término jurisdiccional de Turruncun, lindante al N. con tierras de Manuel Garrido, al S. con la Peña del Portillo, al E. con las pertenencias de Santa Nonilo, y al O. con tierras de Benito Ocon. Hace la designacion en la forma siguiente: desde el punto de partida ó boca-mina en direccion 180°, se medirán 158 metros, que terminarán en el mojon S. O. de las pertenencias de las minas Santas Nonilo; desde este punto en direccion 135°, se medirán 60 metros, allí la primera estaca; desde este punto en direccion 45°, se medirán 1000 metros ó lo que falte hasta intestar con la pertenencia de la mina Luz, allí la segunda estaca; desde esta en direccion 315°, se medirán 300 metros, allí la tercera; desde esta en direccion 225°, se medirán 1000 metros ó lo que haya hasta intestar con las pertenencias de la mina Santa Nonilo, allí la cuarta estaca, y desde esta en direccion 135° se medirán 300 metros, que precisamente terminarán en la primera estaca ó mojon, y queda formado un rectángulo que abraza las dos pertenencias que se piden.

En su virtud he dispuesto admitir dicha solicitud salvo mejor derecho.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo prevenido en la ley vigente de minería Logroño 4 de Agosto de 1866 —Vicente Fernandez de Urrutia.

#### NUMERO 690.

El Alcalde de San Vicente de la Sonsierra, ha dado conocimiento á este Gobierno de haberse presentado la sarna en el ganado cabrió de Ana Gorrino, de aquella vecindad, habiéndole señalado para su pastura los Montes-altos de aquella jurisdiccion y punto desde la Peña el Lesterero hasta la jurisdiccion de Avalos á la parte Norte.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos. Logroño 8 de Agosto de 1866.—El Gobernador, Vicente Fernandez de Urrutia.

#### NUMERO 689.

La Direccion general de Rentas Estaneadas y Loterías, me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha caído en suerte dicho premio á Doña Juliana Inchanrraga, hija de D. José, miliciano nacional de Bilbao, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de la interesada. Logroño 8 de Agosto de 1866.—Vicente Fernandez de Urrutia.

#### RECTIFICACION.

En el Boletín oficial de esta provincia del viernes 27 de

Julio del presente año, se anunció tercera subasta de 150 encinas que debe celebrarse en Pinillos el 19 de este mes, y por un error de imprenta se dice el mismo pliego y debe leerse nuevo pliego.

NÚMERO 696.

La Direccion general de Contribuciones, me dice lo siguiente:

Por el artículo 7.º de la ley de presupuestos para el año económico de 1866-67, sancionada por S. M. en 3. del corriente, se aprueban las bases para la exaccion del impuesto de minas, adjuntas á la misma ley, señaladas con la letra B, cuyas bases son las siguientes:  
*Bases para la exaccion del impuesto de minas, que se citan en el artículo 7.º de la ley.*

1.ª Las industrias minera y metalúrgica, segun lo dispuesto en el artículo 85 de la ley de minas, no pagarán contribucion de ninguna especie, mas que las establecidas en el artículo 84 de aquella ley y en las bases siguientes, que modifican la de 5 de Julio de 1865; no estarán por lo tanto sujetas al subsidio industrial.

2.ª Los edificios destinados á la industria minera y metalúrgica pagarán la contribucion de inmuebles con arreglo á su valor.

3.ª Los minerales de todas clases pagarán el 5 por 100 de su valor, teniendo al efecto en cuenta su ley; y los metales al 2 por 100, graduados uno y otro en el punto productor.

4.ª Los plomos argentíferos no se ensayarán para saber la plata que contienen; pero además del derecho establecido en la base anterior, pagarán por derecho de la plata que contienen 200 milésimas de escudo por quintal los producidos en Sierra Almagrera; 125 milésimas de escudo los producidos en la provincia de Murcia; 100 milésimas los de Almería, procedentes de Sierra Alhamilla y Cabo de Gata, y 50 milésimas los procedentes de Motril y de la provincia de Jaén. Si se hicieran otras explotaciones en adelante, se ensayarán los plomos por los ingenieros del Gobierno, y se les impondrá el derecho correspondiente al grupo á que pertenecieron segun la plata que contengan. Este reconocimiento se practicará una vez para clasificar la ley argentífera de los diversos minerales que se exporten,

5.ª Quedan exentos de las contribuciones impuestas en las bases 3.ª y 4.ª los minerales y metales que se consuman en el Reino: su circulacion y beneficio será completamente libre en el interior. El pago de los derechos que devenguen los exportados se hará precisamente en los puntos de embarque. El comercio de cabotaje queda sujeto á las formalidades ordinarias.

Quedan asimismo exceptuados la mena de hierro, los combustibles fósiles, hierro, el cock y zinc que se exporten; cuya exencion durará el tiempo prefijado en el párrafo 2.º del artículo 84 de la ley de 6 de Julio de 1859.»

Al comunicar á V. S. esta Direccion general las preinsertas bases, le encarga las ponga sin demora en conocimiento de la Administracion de Hacienda pública, para que desde luego tengan exacto y puntual cumplimiento en esa provincia; y que se publiquen en el Boletin oficial de ella para que puedan llegar á conocimiento de los mineros, fabricantes y exportadores, y se eviten de este modo los inconvenientes que en otro caso pudieran presentarse en la recaudacion del impuesto.

Al propio tiempo hace presente á V. S. la Direccion, que en virtud de lo que dispone la base 5.ª debe dejar de ejercerse toda fiscalizacion con respecto á los minerales y metales que se consuman en el Reino, cuya circulacion por el interior queda absolutamente libre, puesto que no devengan derecho alguno; pero que los que se destinen á la exportacion y procedan de diferentes puntos de aquellos porque hayan de embarcarse, se conduzcan con un certificado que acredite su procedencia y el precio que tenga en el punto productor, para que con arreglo á él, pueda exigirse en el de embarque el 3 ó el 2 por 100 correspondiente; y con respecto á los plomos, el derecho que además deban satisfacer por razon de la plata segun la escala que establece la base 4.ª, cuyo certificado deberá expedirlo bajo su responsabilidad, el Administrador de Hacienda ó el Subalterno respectivo.

Por último, advierte á V. S. la Direccion de mi cargo, que el mineral de calamina y la blenda que se exporte en lo sucesivo, debe pagar el 3 por 100 sobre su valor, puesto que la base 5.ª, en su párrafo 2.º, limita las exenciones de que trata el artículo 84 de la ley de 6 de Julio de 1859, á la mena de hierro, combustibles, fósiles, hierro, cok y cinc.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1866 —José Magaz.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletin oficial para su debida publicidad. Logroño 10 de Agosto de 1866.—Vicente Fernandez de Urrutia.

Continuacion del extracto de los asientos defectuosos que han resultado en el Registro de la Propiedad de Cervera del Rio Alhama, provincia de Logroño, referente á los ocho Ayuntamientos de que se compone dicho partido judicial, denominados de Igea, Cornago, Muro de Aguas, Grábalos, Valdemadera, Navajun, Cervera y Aguilar, con su unida de Inestrellas.

Circunstancias que contienen los asientos.	Defectos que se advierten.	LIBRO.	FOLIO.
VILLA DE IGEA.			
Cua, heredó por fallecimiento de José Martínez, un sitio de corral	No expresa linderos ni término.	id.	30
Donata Martínez del mismo, heredó, en la casa mortuoria.	Id. ni sitio.	id.	31
Antero Martínez, en id., id. id.	id.	id.	32
heredad en el Pasillo.	id.	id.	id.
Id. á Venancia, en la casa mortuoria	id.	id.	id.
En 24 de Mayo de 1853, Isidro Saez Benito heredó de su padre Heterio, segun hijuela, ante el mismo Escribano, Lorenzo Narciso Saez Benito, casa.	id.	id.	64
En 7 de Mayo de 1853 ante el mismo Escribano, por fallecimiento de su padre Vitoriano Bea, heredó su hijo Esteban, una heredad en Olivado.	No expresa cabida.	id.	12
Eusebia Bea, en id.	id.	id.	13
En 7 de Mayo de 1853, ante el mismo Escribano, Angel Gimenez heredó de su padre Félix, una heredad en el Portillo del Olivo.	id.	id.	1º
Id. Juliana Gimenez, de id., otra en id.	id.	id.	2
En 18 de Febrero de 1853, por ante el mismo Escribano, Lorenzo Narciso Saez de Benito, á D. Francisco Saez de Guinea se adjudicó en la testamentaria de Doña Maria Llorre, una heredad en Peña cárdenas.	id.	id.	id.
En 7 de Mayo de 1853, ante el mismo Escribano, Antonio Ortega, heredó de Josefa Martínez, una heredad en la pieza del Sequero.	id.	id.	4
En igual fecha, v ante el mismo Escribano, heredó Francisca Vea de su padre Vitoriano, una heredad en pieza del Sequero	id.	id.	12
Idem otra en el Ranal.	id.	id.	id.
En 17 de Mayo de 1853, ante el mismo Escribano, se adjudicó á Tomás Ortega en la testamentaria de Maria Clara Alvarez, una heredad en la Pelayana.	id.	id.	15
Idem á Manuel Sotero Cornago, otra en el Pasillo.	id.	id.	id.
En 20 de Mayo de 1853, ante el mismo Escribano, heredó Manuela Toledo, de su padre Manuel, vecinos de Igea, una heredad en pieza Sequero.	id.	id.	41
En 27 de Mayo de 1853, ante el mismo Escribano, Juliana Arnedo, dejó á Francisco Alvarez, una heredad en el pilar.	id.	id.	48
En 27 de Mayo de 1853. José Ortega, dejó en herencia á su hija Pantaleóna, y entre sus bienes una heredad en peña Mingalarre.	id.	id.	49
En 27 de Mayo de 1853, ante el mismo Escribano, Maria Josefa Belloso, heredó de su marido Francisco Arnedo, una heredad en Prado redondo.	id.	id.	id.
En 17 de Mayo de 1853, ante el mismo Escribano, Juan Martínez y Gimenez, heredó de Josefa Gimenez una heredad Bescasal.	id.	id.	57
Idem á Valetin Martínez, cupo otra heredad, Rescasal.	id.	id.	16
Idem á id. en id.	id.	id.	id.
En 27 de Mayo de 1853, Maria Josefa Belloso, heredó de Francisco Arnes, otra en Rescasal.	id.	id.	42
En 20 de Mayo de 1853, Narcisca	id.	id.	id.

Acereda, heredó de Josefa Arnedo, una heredad en el término de los Sequeros.

En 20 de Mayo de 1853, ante el mismo Escribano, Apolonia Munilla, heredó de Josefa Arévalo otra en os Sequeros.

En 27 de Mayo de 1853, ante el mismo Escribano, Romualdo Arnedo, heredó de su padre Francisco, una heredad, en el término de la Serna.

En 27 de Mayo de 1853, ante el mismo Escribano, Salvador Arnedo, heredó de su padre Francisco, una heredad, en Santa Cruz.

En 27 de Mayo de 1853, Ciriaca Alvarez, heredó de su padre Isidro, una heredad en la Talayuela.

Idem id. Isabel Alvarez, heredó de su padre Isidro, una heredad, en Inistoso.

Idem id. Ciriaco Alvarez, heredó otra en Inestoso.

En 7 de Mayo de 1853, ante el mismo Escribano, Esteban Uca, heredó de Vitoriano Vea, una heredad en Valdepoblar.

Idem id. Francisco Uca, otra en id.

En 17 de Mayo de 1853, ante el mismo Escribano, Manuel Sotero Cornago, heredó de María Clara Alvarez, una heredad en Ulagoso.

En 6 de Mayo de 1853, ante el mismo Escribano, Josefa Gimenez, heredó de José Gil y Gil su marido, una heredad, Ventaja.

En 20 de Mayo de 1853, ante el mismo Escribano, Narcisa Acereda, heredó de Josefa Arnedo, una heredad, en Valdesotillo.

Idem id. Antonio Acereda, heredó de Josefa Arnedo, otra heredad, en Valdesotillo.

En 27 de Mayo de 1853, ante el mismo Escribano, Salvador Arnedo, heredó de su padre Francisco, una heredad, en Ulagoso.

En 7 de Mayo, de 1853, ante el mismo Escribano, Juliana Gimenez, heredó de su padre José, una heredad en Inistoso.

En 23 id. de 1853, ante el mismo Escribano, Venancia Marqués, heredó de su padre José Martínez, una heredad en la Iguerueta.

Id. id. á id. en Inistoso.

En igual fecha y ante el mismo Escribano, Pantaleon Alvarez, (digo) Isabel Alvarez, heredó de padre Isidro, otra id. en Inistoso.

En id. id. Ciriaco Alvarez, heredó de su padre Isidro, otra en Inestoso.

En 19 de Enero de 1854 ante el mismo Escribano, Paula Alvarez, heredó de Faustina Galarza, una heredad en el campo del Toro.

En 18 de Mayo de 1854, ante el mismo Escribano, á Maria Santos Gil, para pago de deudas en la testamentaria de José Maria Anguiano, se la adjudicó una heredad en Campo del Toro.

En 7 de Mayo de 1853, ante el mismo Escribano, Ignacio Vea, heredó de su padre Victoriano, una heredad, en Eras de Arriba.

En 1.º de Julio de 1853, ante el mismo Escribano, Santiago Escudero, heredó de Josefa Moreno, una heredad.

En 11 de Junio de 1853, ante el mismo Escribano, Pablo, Pio y Luis Acereda, Lope Ortega y Lorenzo Garrido, constituyeron fianza con hipoteca.

En 19 de Junio de 1854, ante el mismo Escribano, Paulo Alvarez, heredó de Faustino Galarza, una heredad en el Ranal.

En 13 de Mayo de 1853, ante el mismo Escribano, Santos Martinez, heredó de Pedro Isidro Martinez, una heredad en Raizales.

En 1.º de Junio de 1853, ante el mismo Escribano, digo D. Manuel Moreno Ruiz, Santiago Escudero de

id.	id.	57 vto.
id.	id.	28
id.	id.	29
id.	id.	48
id.	id.	51
id.	id.	35
id.	id.	id.
id.	id.	id.
id.	id.	12
id.	id.	16
id.	id.	18
id.	id.	28
id.	id.	29
id.	id.	51
id.	id.	52
id.	id.	82
id.	id.	id.
id.	id.	33
id.	id.	id.
id.	id.	48.
id.	id.	144
id.	id.	248
id.	id.	13
id.	id.	30
No expresan fincas.	id.	5
No expresa cabida.	id.	143
id.	id.	189

Josefa Moreno, otra heredad en Valdesotillo.

En id. id. á id. otra en Valdellagua.

En 27 de Mayo de 1853, ante Lorenzo Narciso Saez Benito, Blasa Alvarez, heredó de Juliana Arnedo, otra en Inestoso.

Por escritura de 21 de Enero de 1855, ante el mismo Escribano, Sotero Blazquez, vecino de Grábalos, permutó con Maria Santos Gil, una heredad en los Campillos.

En 21 de Mayo de 1858, ante Victor de la Portilla, José Sanz, legó á José Mata Ortega, una heredad en el Cañizal.

Por escritura de 11 de Mayo de 1858, ante el mismo Escribano, Cleto Bermejo, de Igea, y Juan Cruz Gonzalez, permutaron una heredad.

Por escritura de 26 de Abril de 1857, ante el mismo Escribano, Pedro Antonio Ovejas, de Igea, vendió á Eulogio Alcarreta, una heredad en el término del Fronton.

Por escritura de 26 de Abril de 1858, ante el mismo Escribano, Tomas Vidorreta, vecino de Igea, vendió á Melchor Vallejo, una heredad en el término de las Lombas.

Por escritura de 4 de Junio de 1856, ante Lorenzo Narciso Saez Benito, hizo renuncia de gananciales á favor de su marido D. Saturio Recio, vecinos de Igea.

Por escritura de 2 de Abril de 1857, ante D. Victor de la Porte, Pedro Antonio Ovejas, vecino de Igea, hipotecó á favor de Jorja Fadrique, una heredad.

Por escritura de 6 de Abril de 1856, ante el mismo Escribano, Vicente Perez y Eulogio Alcarreta, vecinos de Igea, permutaron una heredad en el término del Pasillo.

Por escritura de 21 de Marzo de 1858, ante el mismo Escribano, José Sanz, vecino de Igea, hipotecó á favor de José Alvarez Ortega, una heredad en el Ranal.

Por escritura de 21 de Marzo de 1858, ante el mismo Escribano, José Alvarez, vecino de Igea, dió en permuta á José Saez, una heredad en los Sequeros.

En 13 de Julio de 1857, ante el mismo Escribano, Nicolás Soria, heredó de Saturnina Fernandez su madre, una heredad en Santa Cruz.

Por escritura de 26 de Junio de 1857, ante D. Pedro Vidal Garcia, Alejandro Ortega y Antonia Saez de Guínoa su muger, recibieron un préstamo con hipoteca á favor de D. Manuel Lizana, vecinos de Igea, de una heredad en la Cañada.

Por escritura de 24 de Marzo de 1859, Manuel Ortiz, embargó á don Valentin Martinez, vecinos de Igea, una heredad en la Cuadrada.

En id. id. el mismo Manuel Ortiz, á D. Valentin Martinez otra en los Casales.

En id. id. á id. otra en campo Somero.

En id. id. á id. otra heredad en Cabeza la Serna.

En 20 de Diciembre de 1859, ante D. Manuel Moreno Ruiz, Petra Saez, heredó de D. Domingo Mallagray, una heredad en Cuesta Rey.

En id. id. otra heredad en el término de Campo Somero.

En id. id. Modesto Mallagray, heredó de D. Domingo otra heredad.

En id. id. á id. otra en la Cabezuela.

En id. id. á id. otra en Rincon.

En 20 de Diciembre de 1859, don Modesto Mallagray, heredó de su padre D. Domingo, una heredad en la Cabezuela.

En idem idem á idem otra Cañada.

En idem idem á idem, otra Cabeza la Serna.

En idem idem á idem otra idem.

id.	id.	29
id.	id.	31
id.	id.	3
id.	id.	98
id.	id.	288
id.	id.	242
id.	id.	304
No expresan fincas ni sus términos, cabida ni linderos.	id.	194
No expresa término.	id.	229
No expresa cabida.	id.	179
id.	id.	281
id.	id.	id.
id.	id.	262
id.	id.	8
id.	id.	84
id.	id.	87
id.	id.	88
id.	id.	94
id.	id.	163
id.	id.	166
id.	id.	183
id.	id.	184
id.	id.	191
id.	id.	185
id.	id.	187
id.	id.	207
id.	id.	208

**DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.**

Conforme á lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso ordinario las escuelas de niños y niñas vacantes en los pueblos siguientes:

**PROVINCIA DE HUESCA.**

*De niños.*

	Dotación.
	Escds. mls.
Las elementales completas de Jasa y la Puebla de Fantoba, dotada cada una con.	250 »
Las incompletas de Barbaneus y Sasa de Surta con.	174 »
La de Espes con.	173,100
La de Conchel con.	165 »
Las de Serraduy y Basarán con.	158 »
La de Arguis con.	157,500
La de Sos y Sesué con.	154 »
La de Yesero y Valle de Lierpr.	150 »
La de Junzano con.	149,000
La de Añares con.	147 »
Las de Purroy y Oto con.	146,500
Las de Ara, Villanova, Abay y Gavin con.	144 »
La de Valfarta con.	142,500
La de Gabasa con.	142 »
La de Bergua con.	139 »
La de Ramastué con.	138,500
Las de Sinus y Lastinosa con.	138 »
La de Gicel con.	137 »
Las de Sipan y Janovas con.	135,500
Las de Panaguas y Nocito con.	135 »
La de Piraces con.	131,600
La de Yosa de Sobremonte con.	131 »
Las de Coscollano y Escorrilla con.	130 »
La de Losanglis con.	127,500
La de Mipanas con.	126,500
La de Tilarz con.	126 »
La de Navasa con.	123,500
La de Sardas con.	122,500
La de Torrelarribera con.	121,500
Las de Linas del Marcuello, Quinzano, Callen Uson, Eriste y Eresué con.	120 »
La de Botaya con.	119,700
La de Senegüe con.	118,800
Las de Barbues, Torres de Barbues y Neril con.	118 »
La de Castellflorite con.	116,500
Las de Caladrones y Villacarli con.	115,500
Las de Jabarrella y Espasa con.	115 »
La de Piedrafita de Jaca con.	112 »
Las de Abenilla, Albergo bajo, Alines, Salinas de Hoz, Pudedecina, Ubiérgo y Bulturina, Abizanda, Escanilla, Luerba, Castarlenas, Bisiáns, Arasan, Sabayes, Araguas del Solano, Aratores y Cenarve dotadas cada una con.	110 »
Las de Ascara, Aler y el Pueyo de Araguas con.	108 »
La de Canias con.	105 »
La del Valle de Bordaji con.	103,500
La de Piedramorrera con.	102,500
Las de Bubal, Asín de Broto, Buesa, Arro, Espierba, Saravillo, Mediano, Barcabo, Lecina, Betorz, Suelves, Almazorre, Rañiz, Almudafar, Casas de la Paul, Fragen, Almunia del Romeral, Arres, Paternos y Latre, dotada cada una con.	100 »

*De Niñas.*

Las incompletas de Gerve y Griebal, Arasan, Ordovés y Alavés, Bonanda, Cornudella, Burgaré, Erdao y Barcabo con.	110 »
--	-------

**PROVINCIA DE SORIA.**

*De Niños.*

Las elementales completas de Chivela y Cubo de la Sierra,	
---	--

dotadas cada una con.	250 »
Las incompletas de Alcubilla de Las Penas, Reñieblas y Mezquisillas con.	200 »
La de Fuencaiente de Medina con.	190 »
La de Cirujales con.	160 »
Las de Villaciervitos y Fuencaiente con.	150 »
Las de Luero y Cobertelada con.	140 »
La de Muriel Viejo con.	130 »
Las de Arancón, Neguillas, Tardón y Vedilla de la Sierra con.	120 »
Las de Quintanilla de Tres Barrios y Castejón con.	110 »
Las de Lodares del Monte, Chaval, Izana, Tardesillas, Tajueta, Torremediana, y Ventosilla con.	100 »

*De Niñas.*

Las incompletas de Abejar, Juedes, Retortillo, y Yanguas, dotadas cada una con.	160 »
---	-------

**PROVINCIA DE TERUEL.**

*De niños.*

Las elementales completas de El Pobo, Belmonte, Casteldelcabra, y Dos Torres con.	250 »
La incompleta de Fuenferrada con.	175 »
Las de Cuevas de Portarubio, y Cosa con.	125 »
La de El Villarjo con.	110 »
Las de Castalbispal, Corbatón, Mas del Labrador, Collados, y Lagueruela con.	100 »

*De niñas.*

La elemental completa de Forniche alto dotada con.	166,600
Las incompletas de Villar del Cobo, Plon, y Vivel del Rio con.	133,400
La de Cuevas labradas con.	116,600
Las de Tortajada, Maicas y Armillas con.	100 »
La de Tormón con.	85,400
Las de Villalva alta y Mas del Labrador con.	73,400

**PROVINCIA DE LOGROÑO.**

*De Niños.*

La incompleta de Pazuñgos con.	133 »
La de Ochanduri con.	132,800
La de Tovia con.	131,500
La de Villaverde con.	122 »
La de Garranza con.	120,500
La del distrito de Ribalme-guillo y la Riva, dotadas con.	150 »
La de el Lugar del Rio con.	115,500
La de Rivas con.	114 »
La de Hornos con.	113,500
La de Arrebal con.	106,800
La de Cabazon de Cameos con.	110 »
Las de Carbonera, Ruedas de Ocon, Villaseca, Santa Cecilia, Daroca, Torremontalbo, Cezano, Bobadilla, Distrito de Cidomon y Negueruela, Morales, Ciñuñela, Ollora, Jalon y Gallinero de Rioja con.	100 »

*De Niñas.*

Las elementales completas de Juvera, Berceo, Santa Coloma y Valgañon con.	166,600
---	---------

**PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

*De Niños.*

La elemental completa de Nuevalos con.	282 »
La incompleta de Lucena con.	234 »
La de Alcalá de Ebro con.	200 »
Las de Lavana y Villalba con.	177 »
La de Valtorres con.	126 »
Las de Pardos y Malpica con.	110 »
La de Embid de la Ribera con.	250 »
La de Valconchan con.	100 »

*De Niñas.*

La elemental completa de Embid de Ariza con.	167 »
--	-------

Además del sueldo los Maestros disfrutaran casa y las retribuciones de los niños no podres

Los aspirantes á dichas escuelas dirigiran sus instancias, escritas y firmadas de

su puño acompañando certificación que justifique su buena conducta, aptitud legal y hoja de méritos y servicios al señor Gobernador Presidente de la junta de Instrucción pública de la respectiva provincia en el término de un mes que empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la misma.

Zaragoza 3 de Agosto de 1866.—El Rector, Jacobo de Olleta

**A LOS QUE PADECEN DE LA VISTA.**

**DON PABLO ALVARADO,**

**OCULISTA DE BURGOS,**

**SOCIO DE MERITO DE VARIAS CORPORACIONES CIENTIFICAS,**

**QUE HA SEGUIDO VARIOS AÑOS LAS CLINICAS DE LOS OCULISTAS**

**MAS CÉLEBRES DE EUROPA,**

llegará á Logroño el dia 12 del presente mes y permanecerá hasta el 31 del mismo.

**LOS CIEGOS DE CATARATAS**

que se decidan á operarse, se presentarán en los primeros dias.

Se hospedará en esta Capital en la fonda de Colis, en el Siete, ó sea el Muro.

NOTA. El 1° de Setiembre regresará á Valladolid, donde tiene residencia fija, calle de Santiago, núm 80, principal, y á donde los enfermos, de la vista, pueden acudir cuando lo necesiten.

En la villa de Hormilla hay de venta un almacén de tabla para cuberia de buena calidad, seca y probada que no presta gusto al vino. Los que quieran comprar pueden acudir á Ignacio Izurrategui vecino de dicha villa.

En Casalareina y casa de don Justo Roldan, se hallan muestras de tabla de roble para tinas y cubas á 100 rs. el estado para cajas, y 90 rs. para témpanos por cuenta de D. Hipólito Marrón, vecino de Cobarrubias.

**MANUAL**

*de legislacion electoral y de imprenta.*

Recopilacion novisima de las leyes y disposiciones que arreglan en España el ejercicio de los derechos políticos.

Comprende el texto de la ley de 8 de Enero de 1845 y su reglamento, en lo que se refiere á la eleccion de Concejal.

La ley de 25 de Setiembre de 1863 y su reglamento en la parte relativa á la eleccion de Diputados provinciales. La de 18 Julio de 1865 para la eleccion de Diputados á Cortes. Las leyes de incompatibilidades parlamentarias de sancion penal por delitos electorales de 22 de Junio de 1864.

La ley sobre reuniones políticas de 22 de Junio de 1864 y la ley de imprenta reformada en la citada fecha con el reglamento sobre constitucion y modo de proceder del Jurado aprobado por Real decreto de 21 de Julio de 1865 con notas, comentarios, formularios y modelos que facilitan su inteligencia, publicado por la Redaccion del Boletín de Administracion local y de los pósitos.

Se espnde al infimo precio de 12 reales en rústica en la portería del Gobierno de esta provincia.

**LEY E INSTRUCCION VIGENTE DE CONSUMOS.**

Obra necesaria para los que administren éstos ó los tengan contratados.

Edicion oficial.—Un tomo en 4.º, encuadernado en rústica, 8 reales en la Redaccion de este Boletín y 9 remitido franco por el correo.

**OBRAS**

DE D. Miguel Avellana, Director del Instituto de 2.ª enseñanza de Logroño.

Se hallan todas de venta en la librería de Ruiz, calle del Mercado, entre ellas, Dictionarios latinos manuales, el Compendio dialogado de Historia de España, y el resto de su coleccion de Mapas especiales de España, que se espnderán sueltos, por haberse acabado algunos y no formar ya coleccion. Entre ellos se hallan los Mapas Físico, Económico, Judicial, Universitario, Eclesiástico, Marítimo, Agrícola, Industrial, Minero, Comercial, Monumental, Histórico y Contemporáneo.

En la Imprenta de este Boletín oficial, acaba de hacerse una gran tirada de papeletas de aviso y de conminacion, que hallarán de venta en la Redaccion del mismo las personas que tengan que hacer uso de ellas.

IMP. DE F. MENCHACA.